

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN.
E.S.D

Radicado: 2021-196
Proceso: Divorcio MAURICIO VILLEGAS VS MARCELA BOTERO
ASUNTO: RECURSO DE APELACION

Respetado Juez.

Con el presente corroboro el Recurso de APELACION presentado en la audiencia del 22 de junio de esta anualidad, frente a la no condena en AGENCIAS EN DERECHO a la demandada en la sentencia que concedió las pretensiones de mi mandante y ceso los efectos civiles del matrimonio católico entre MAURICIO VILLEGAS Y MARCELA BOTERO.

Aclarando entonces que con éste recurso no se ésta apelando la condena en costas, puesto que siendo virtual este proceso, no las hubo, pero sí hubo agencias en Derecho que deben ser impuestas a la demandada quien obligo a mi mandante a recurrir al proceso contencioso de divorcio, el cual como bien sabemos los honorarios para dicho trámite son superiores al de uno divorcio de mutuo acuerdo.

La no contestación de la demanda, así como expresar el querer de Disolver la sociedad o el matrimonio por parte de la señora Marcela Botero, fue suficiente para el respetado Juez Quinto para que desde un principio quisiera ver dicho proceso como de mutuo acuerdo. Tanto que en la audiencia del 8 de marzo se empecino que así era y resolvió con una sentencia de mutuo acuerdo, sin haber los cónyuges haberlo expresado.

Además de otros hechos por parte del despacho y de la apoderada de la demandada que luego desglosaré en la sustentación ante el Tribunal Superior, hicieron que éste tramite fuera insufrible para mi mandante y absurdo, llevando a una sentencia sin condena en agencias en derecho después de mas de 18 meses en litigio, pues el Juez Quinto de Familia seguía insistiendo en que fue de mutuo acuerdo por que no hubo oposición.

Solicito me informen entonces las expensas a pagar para el traslado del expediente.

Atentamente ,

SUSANA CRUZ TORRES
T. No 108.314.

